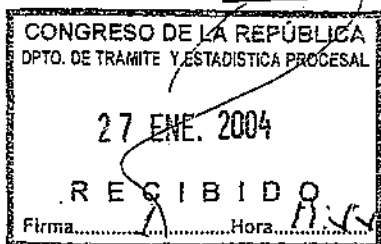
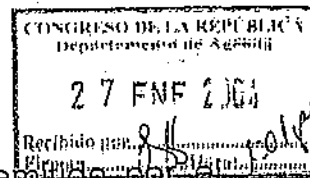




Comisión de Constitución y Reglamento



Informe sobre el Oficio N° 0906-2003-2004-DDP-D/CR, remitido por el señor Oficial Mayor del Congreso de la República.



Señor Presidente:

Mediante Oficio N° 0906-2003-2004-DDP-D/CR, remitido por el señor Oficial Mayor del Congreso de la República, se solicita a esta Comisión emitir un informe sobre las siguientes consultas:

PREGUNTAS:

- 1.-) ¿ El trámite que debe seguir la aprobación de los créditos suplementarios, habilitaciones y transferencias – según lo establecido en el artículo 80° de la Constitución Política- es el que le corresponde a la Ley de Presupuesto?

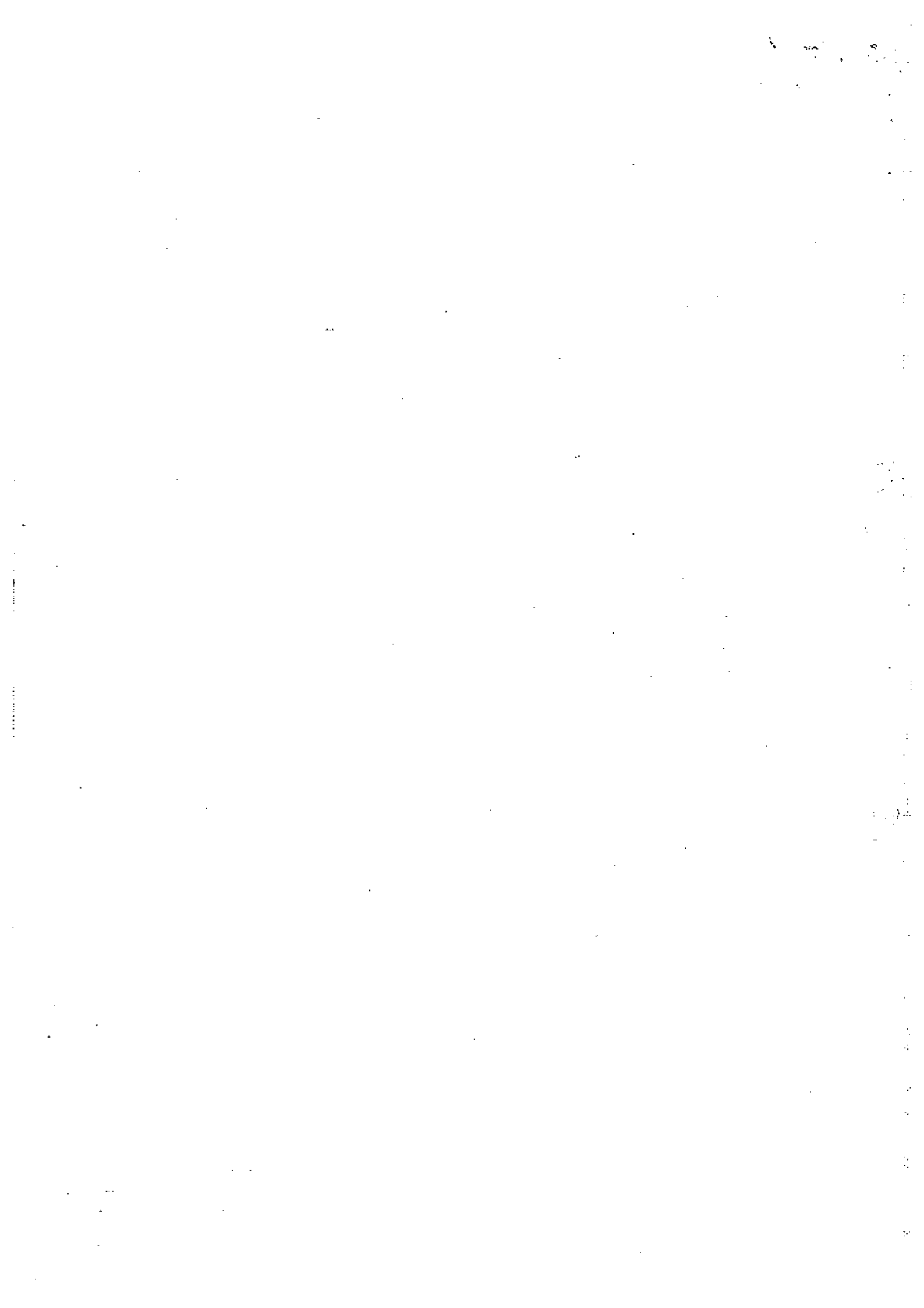
- 2.-) ¿ Los proyectos de ley sobre estas materias deben ser aprobados con la mayoría prevista en el artículo 81°, inciso c), sexto párrafo del Reglamento del Congreso?

ANÁLISIS:

La Comisión de Constitución y Reglamento cumple con absolver las interrogantes planteadas señalando:

- 1.-) ¿ El trámite que debe seguir la aprobación de los créditos suplementarios, habilitaciones y transferencias – según lo establecido en el artículo 80° de la Constitución Política- es el que le corresponde a la Ley de Presupuesto?

El artículo 80° de la Constitución Política del Perú señala palmariamente que "El Ministro de Economía y Finanzas sustenta,



ante el Pleno del Congreso, el pliego de ingresos. Cada ministro sustenta los pliegos de egresos de su sector. El Presidente de la Corte Suprema, el Fiscal de la Nación y el Presidente del Jurado Nacional de Elecciones sustentan los pliegos correspondientes a cada institución. Si la autógrafa de la Ley de Presupuesto no es remitida al Poder Ejecutivo hasta el treinta de noviembre, entra en vigencia el Proyecto de éste, que es promulgado por decreto legislativo.

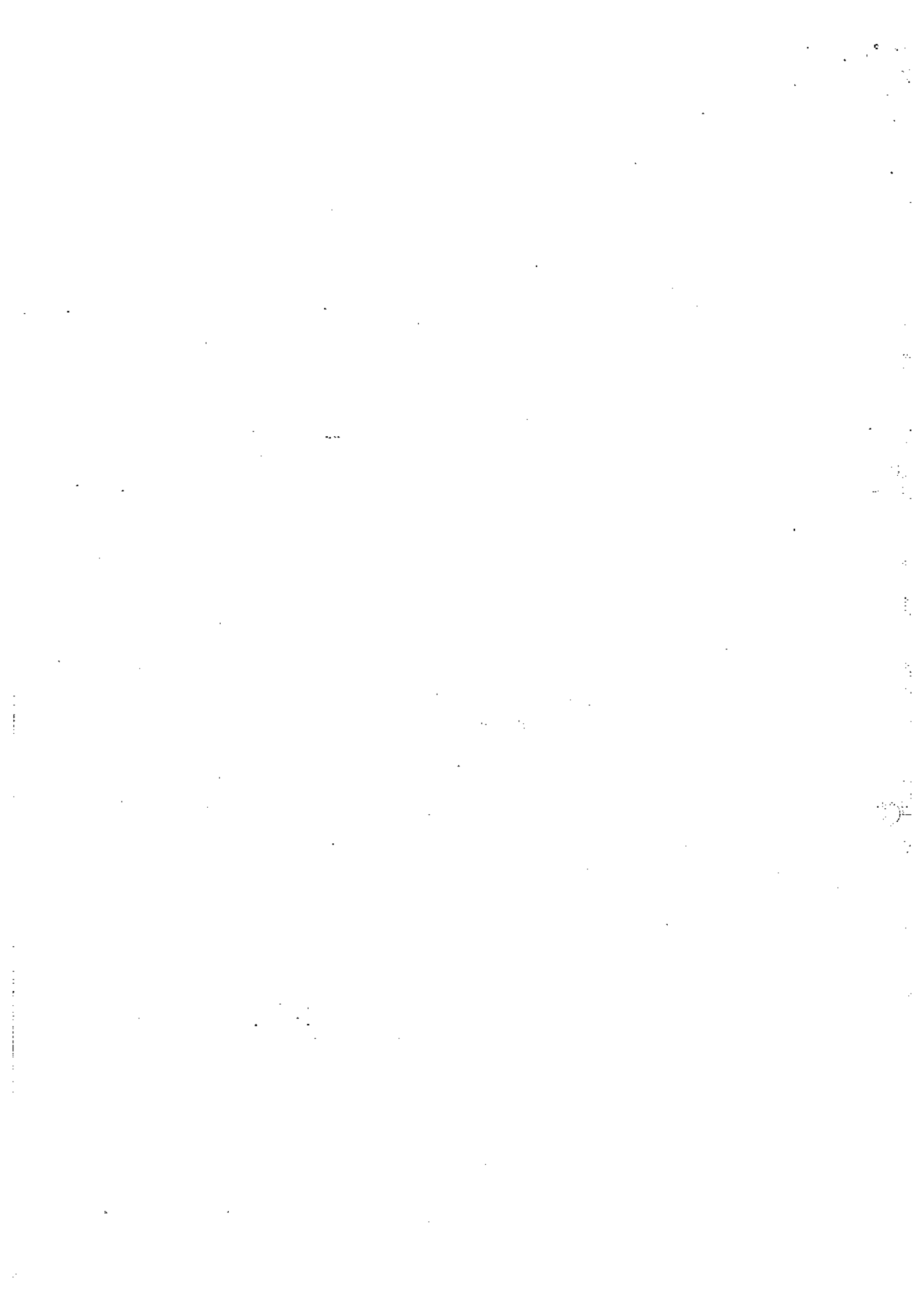
Los créditos suplementarios, habilitaciones y transferencias de partidas se tramitan ante el Congreso tal como la Ley de Presupuesto. Durante el receso parlamentario se tramitan ante la Comisión Permanente. Para aprobarlos, se requiere los votos de los tres quintos del número legal de sus miembros”.

Marcial Rubio Correa señala que la razón para que los créditos suplementarios, transferencias y habilitaciones de partidas se tramiten de igual forma que la Ley de Presupuesto es que: “Los créditos suplementarios, habilitaciones y transferencias de partidas, **son modificaciones posteriores del Presupuesto** originalmente aprobado por el Congreso y se deben a la existencia de mayores ingresos que los previstos y a cambios en la prioridad de los gastos. Nada de eso puede modificarse sin aprobación del Congreso para que haya garantía de que los administradores, finalmente, no manejan los recursos del Estado a su antojo”.

En conclusión, de conformidad al artículo 80° de la Constitución Política, el trámite que debe seguirse para la aprobación de los créditos suplementarios, habilitaciones y transferencias es el mismo que se utiliza para la Ley de Presupuesto, **en lo que corresponde.**

Sin embargo, es necesario precisar que existen diferencias muy concretas, tales como el hecho que los créditos suplementarios, habilitaciones y transferencias se pueden ver en la Comisión Permanente y la Ley de Presupuesto no, o que los primeros no tienen una fecha fija de presentación y la Ley de Presupuesto sí.

2.-) ¿ Los proyectos de ley sobre estas materias deben ser aprobados con la mayoría prevista en el artículo 81°, inciso c), sexto párrafo del Reglamento del Congreso?



En primer término, debe señalarse que existe una norma reglamentaria expresa para la aprobación de Leyes de créditos suplementarios, habilitaciones y transferencias de partidas. A saber, el artículo 81° literal d) del Reglamento del Congreso, que reza: "Leyes sobre créditos suplementarios, habilitaciones y transferencias de partidas; deben tramitarse como la Ley de Presupuesto".

En segundo término, debe señalarse que el procedimiento legislativo, que se aplica al caso materia de consulta, siguiendo a Juan Sebastián Piniella Sorli ("Sistema de Fuentes y Bloque de Constitucionalidad") permite diferenciar un conjunto de actos jurídicamente ordenados, tales como la iniciativa, **la tramitación**, la presentación ante la Mesa del Congreso, el debate y **la votación**.

Si bien el artículo 81 literal d) del Reglamento del Congreso, repite lo señalado en el tercer párrafo del artículo 80° de la Constitución Política, establece simultáneamente la distinción entre la tramitación de la materia ante el Congreso y la votación requerida para la aprobación de la misma en los distintos órganos (Pleno y Comisión Permanente), con lo que consagra la aprobación por una mayoría simple en el Pleno del Congreso de la República y la aprobación una mayoría calificada de tres quintos del número legal de sus miembros en la Comisión Permanente.

Así, establece que durante el receso parlamentario, que le corresponde a la Comisión Permanente, los créditos suplementarios, habilitaciones y transferencias presupuestarias requieren votación calificada y se aprueban con el voto favorable de por lo menos tres quintos del número legal de sus miembros. Y, durante el período parlamentario ordinario, los créditos suplementarios, habilitaciones y transferencias de partidas, no requieren votación calificada y se aprueban con el voto de la mayoría simple de todos los miembros presentes al momento de la votación.

Sobre el particular, cabe recordar, siguiendo al jurista Jerzy Wróblewski, en "Constitución y Teoría General de la Interpretación Jurídica", que: "En la interpretación operativa, el órgano que aplica el derecho interpreta las reglas utilizadas en el proceso de su aplicación al caso concreto", de donde se desprende que habiendo dos órganos del Congreso en juego, el Pleno y la Comisión Permanente, cada uno

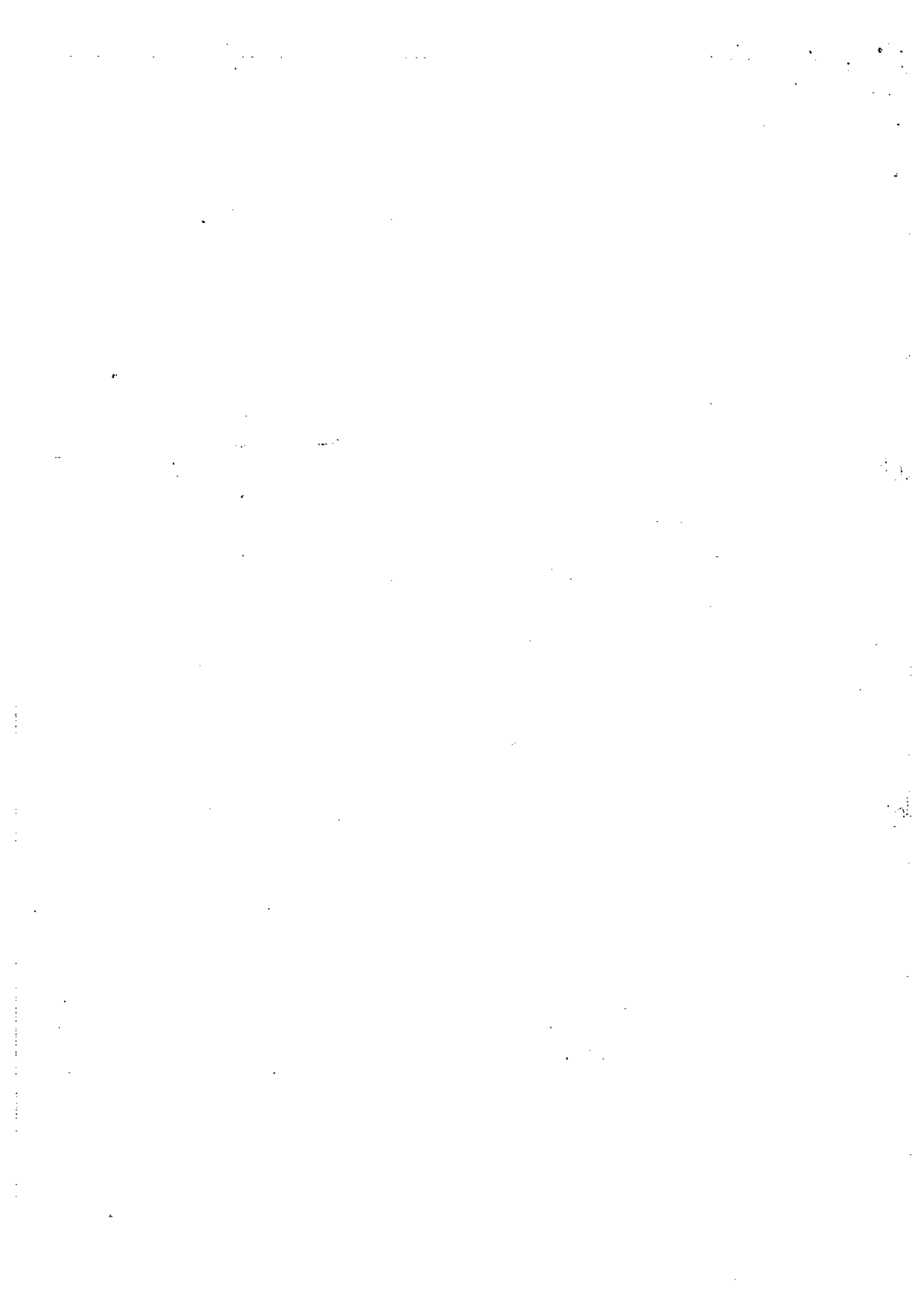


tenga su propia regla respecto a la votación aprobatoria requerida para el caso de los créditos suplementarios, habilitaciones y transferencias de partidas.

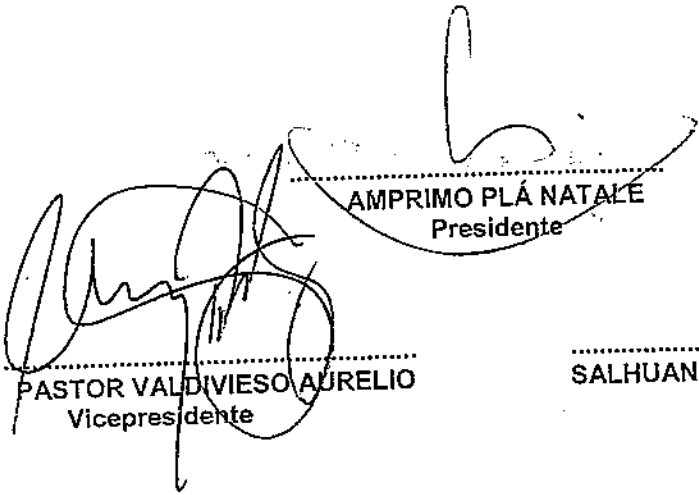
A mayor abundamiento, el artículo 52° del propio Reglamento del Congreso precisa que la votación calificada se refiere a "los casos en que se exigen mayorías especiales", lo que se verifica en el supuesto de la aprobación de los créditos suplementarios, habilitaciones y transferencias de partidas durante el receso parlamentario. Empero, no se verifica en el supuesto de la aprobación de los créditos suplementarios, habilitaciones y transferencias de partidas por el Pleno del Congreso.

En conclusión, de conformidad al artículo 81° del Reglamento del Congreso, literal d), los créditos suplementarios, habilitaciones y transferencias de partidas deben ser aprobados con el voto de la mayoría simple de todos los miembros presentes al momento de la votación en el Pleno y con el voto de una mayoría calificada de tres quintos del número legal de sus miembros en la Comisión Permanente.

Lima, 26 de Enero del 2004



Informe sobre el Oficio No. 906-2003-2006-DDP-D-CR, remitido por el señor Oficial Mayor del Congreso de la República.



.....
AMPRIMO PLÁ NATALE
Presidente

.....
PASTOR VALDIVIESO AURELIO
Vicepresidente

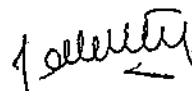
.....
SALHUANA CAVIDES, EDUARDO
Secretario

.....
ALMERI VERAMENDI, CARLOS

.....
ALVARADO DODERO, FAUSTO



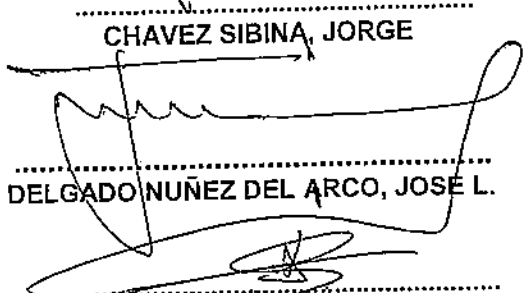
.....
AYAIPOMA ALVARADO, MARCIAL



.....
BENITEZ RIVAS, HERIBERTO



.....
CHAVEZ CHUCHON, HECTOR



.....
CHAVEZ SIBINA, JORGE



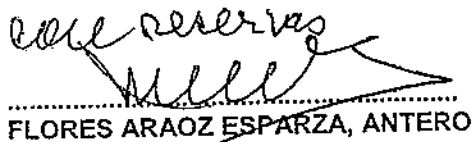
.....
DEL CASTILLO GALVEZ, JORGE

.....
DELGADO NUNEZ DEL ARCO, JOSE L.

.....
DIEZ CANSECO CISNEROS, JAVIER



.....
ALVARADO HIDALGO JESUS



.....
FLORES ARAOZ ESPARZA, ANTERO

.....
HERRERA BECERRA, ERNESTO

.....
MULDER BEDOYA, MAURICIO

.....
SOLARI DE LA FUENTE, LUIS



.....
FRANCEZA MARABOTTO, KUENNEN

CONGRESO DE LA REPUBLICA
Lima, 28 ENE. 2004

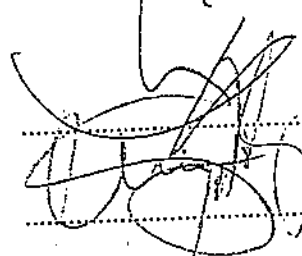
Aprobado el informe por unanimidad.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'A' followed by a vertical line and a horizontal stroke at the bottom.

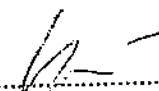
COMISION DE CONSTITUCION Y REGLAMENTO
ASISTENCIA


26 de Enero 2004

- 1.- AMPRIMO PLÁ NATALE
Presidente
- 2.- PASTOR VALDIVIESO AURELIO
Vicepresidente
- 3.- SALHUANA CAVIDES, EDUARDO
Secretario
- 4.- ALMERI VERAMENDI, CARLOS
- 5.- ALVARADO DODERO, FAUSTO
- 6.- AYAIPOMA ALVARADO, MARCIAL
- 7.- BENITEZ RIVAS, HERIBERTO
- 8.- CHAVEZ CHUCHON, HECTOR
- 9.- CHAVEZ SIBINA, JORGE
- 10.- DEL CASTILLO GALVEZ, JORGE
- 11.- DELGADO NUÑEZ DEL ARCO, JOSE LUIS
- 12.- DIEZ CANSECO CISNEROS, JAVIER
- 13.- ~~ALVAREZ CARLOS~~
FERRERO CARLOS
- 14.- FLORES ARAOZ ESPARZA, ANTERO

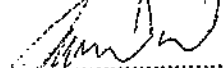

.....
.....
Licencia

.....
Licencia

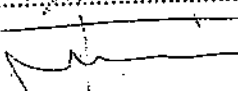

.....
.....


.....
.....

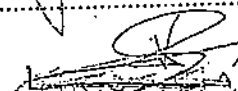
.....
Licencia


.....
.....

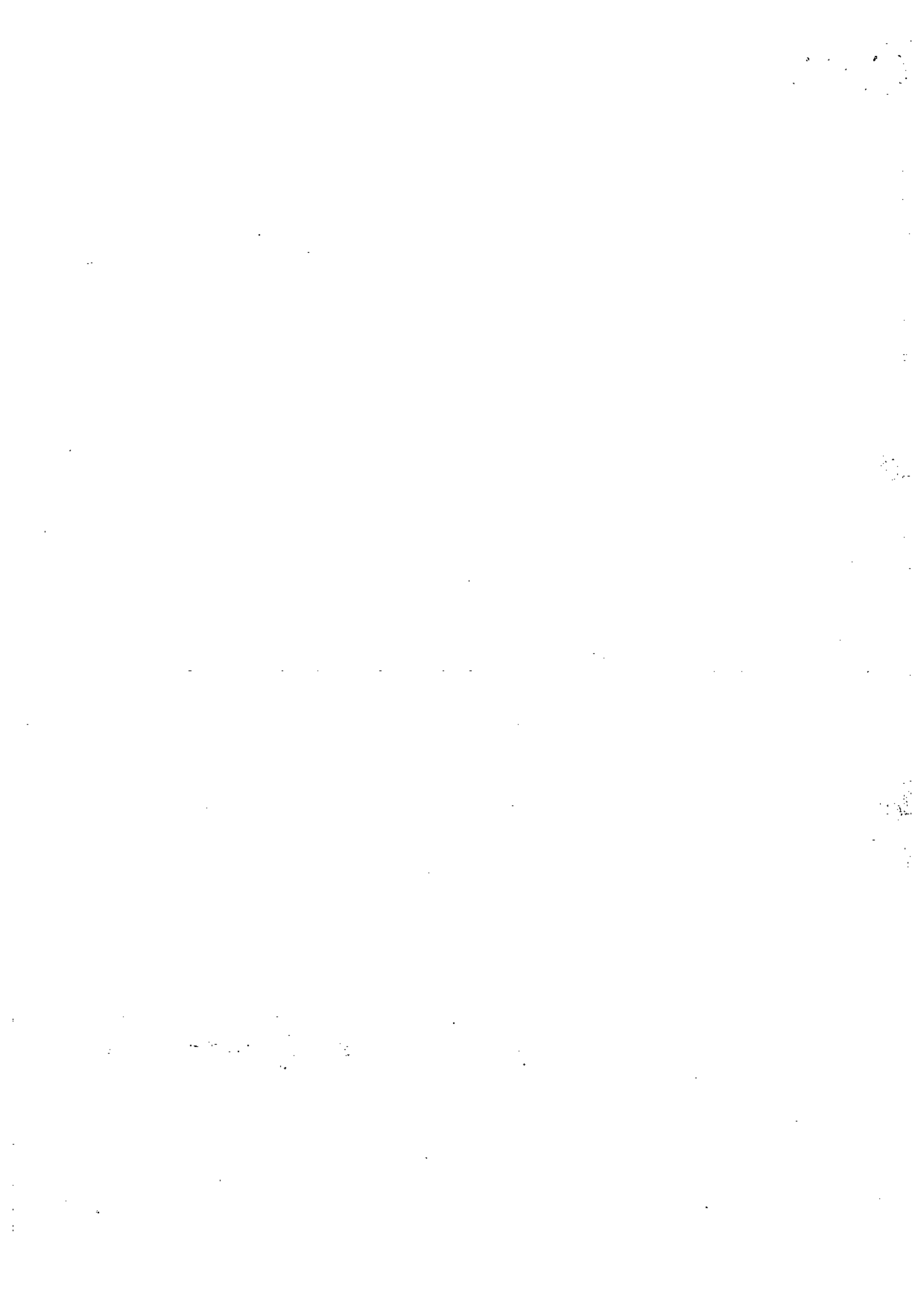
.....
Licencia


.....
.....

.....
Licencia


.....
.....


.....
.....



15.- HERRERA BECERRA, ERNESTO

16.- MULDER BEDOYA, MAURICIO

17.- SOLARI DE LA FUENTE, LUIS

18.- FRANCEZA MARABOTTO, KUENNEN

ACCESITARIOS

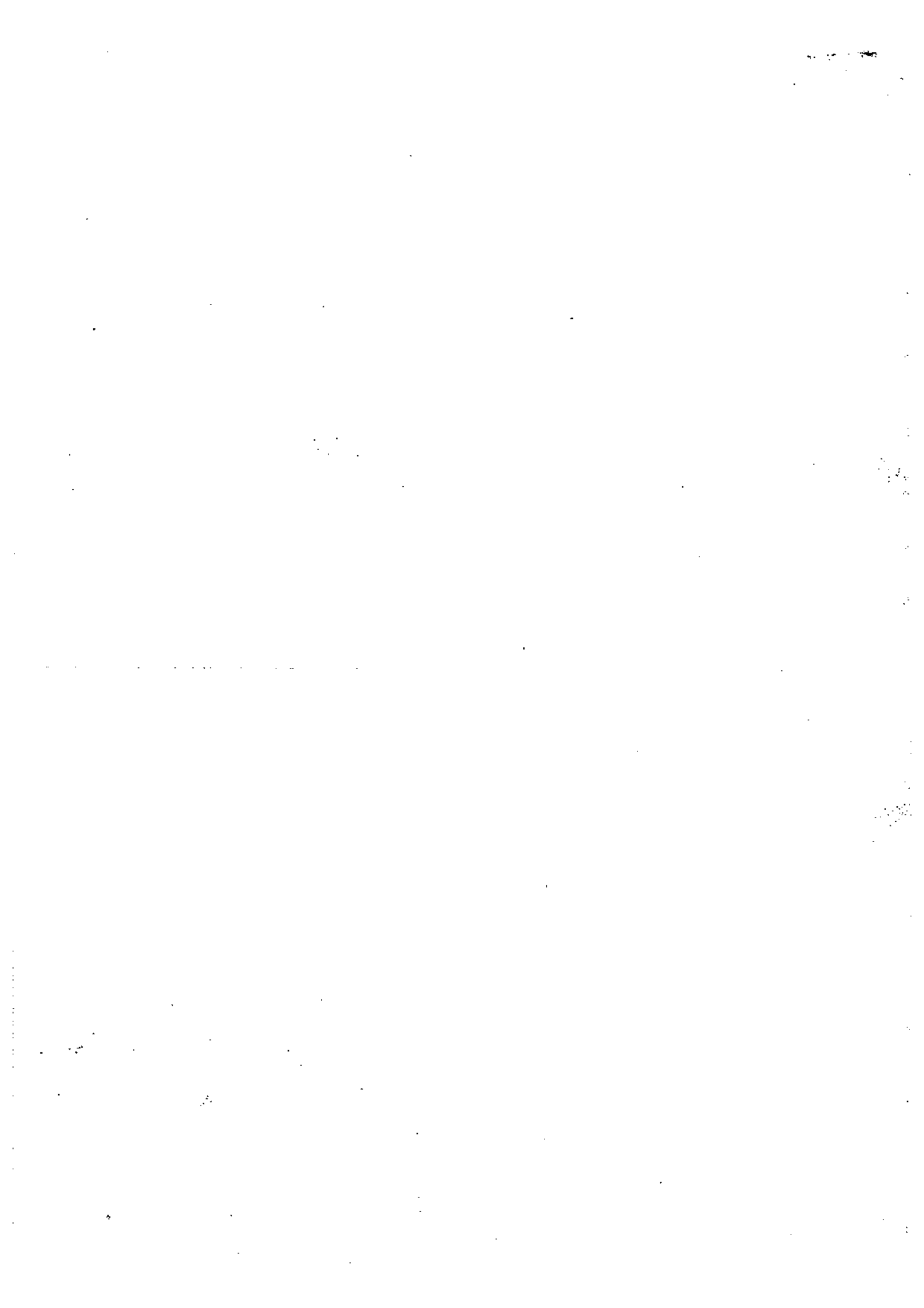
20.- VELASQUEZ QUESQUEN, JAVIER

21.- REY REY, RAFAEL

22.- LUIS GUERRERO FIGUEROA

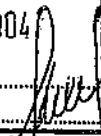
.....
.....
.....
.....
.....
.....

.....
.....
.....



Lima, 29 de enero de 2004

Oficio N° 1018-2003-2004-DDP-D/CR

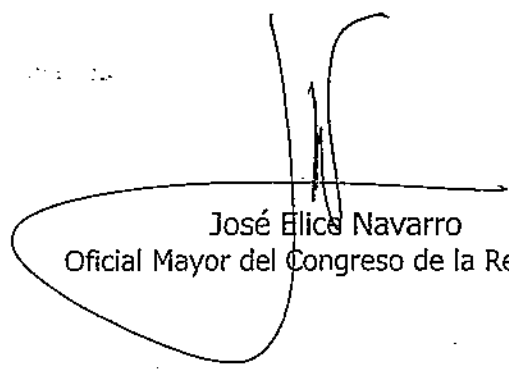
RECIBIDO	
Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República	
30 ENE 2004	
N° de Registro:
Hora: 4:45 pm	Firma: 

Señor Congresista
Adolfo Latorre López
Presidente de la Comisión de Presupuesto y
Cuenta General de la República del Congreso

Me dirijo a usted con el propósito de comunicarle, con la dispensa del trámite de sanción del acta respectiva y para conocimiento de la Comisión de su Presidencia y los fines consiguientes, que el Pleno del Congreso de la República, en su sesión celebrada el 29 de enero de 2004, aprobó el informe presentado por la Comisión de Constitución y Reglamento del Congreso, con relación a la consulta que le fuera formulada con Oficio N° 906-2003-2004-DDP-D/CR de acuerdo con lo dispuesto por el señor Presidente del Congreso en la sesión que el Pleno del Congreso celebró el 3 de diciembre de 2003, acerca del trámite que debe seguir la aprobación de los créditos suplementarios, habilitaciones y transferencias presupuestales. Se adjunta copia del informe aprobado.

Con esta oportunidad reitero a usted, señor Congresista, la expresión de mi especial consideración.

Atentamente,


José Elíce Navarro
Oficial Mayor del Congreso de la República

